



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 108

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 09 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorando Nº 2330-2019-INABIF/USPNNA de fecha 12 de julio de 2019 de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el Informe de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, contenidos en el expediente Nº 2019-032-1006198, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 069 de fecha 15 de febrero de 2019, se resuelve encargar por suplencia a la servidora CAS Lic. **ALLINSON MILAGROS MUÑANTE MASIAS** – Coordinadora, las funciones del cargo de Director del CAR Divino Jesús de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada, del 01 de enero al 30 de junio de 2019 y en adición en sus funciones;



Que, mediante Memorando Nº 2330-2019-INABIF/USPNNA de fecha 12 de julio de 2019, la Lic. Mabel Milagros Herrera Castañeda, Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF hace de conocimiento de la Sub Unidad de Potencial Humano sobre la necesidad de que la servidora CAS Lic. **ALLINSON MILAGROS MUÑANTE MASIAS** – Coordinadora, continúe asumiendo por suplencia las funciones del cargo de Director del CAR Divino Jesús;



Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica Nº 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo” aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 765 del 16 de setiembre de 2013; así como el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº



075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo” aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva; sin embargo, de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 5° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019, “Delegación de facultades y atribuciones en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano”, se delega al Coordinador/a la facultad de “Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargos de funciones, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF”;



Que, la servidora CAS **ALLINSON MILAGROS MUÑANTE MASIAS**, reúne los requisitos mínimos del cargo a ocupar establecidos en el Manual de Organización y Funciones -MOF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familia aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP del 20 de junio de 2014, para asumir por suplencia las funciones del puesto de Director del CAR Divino Jesús;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, ...”;



Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP del 20 de noviembre de 2012 y la Resolución Ministerial N° 175-2019-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

108

Nº _____

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

09 AGO. 2019

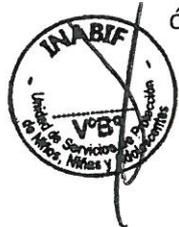
Lima, _____

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER que la servidora CAS ALLINSON MILAGROS MUÑANTE MASIAS asuma por suplencia las funciones del cargo de Director del CAR Divino Jesús de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada, del 01 al 31 de julio de 2019.



ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA BHOJA
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano



